



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 03/2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR 18/2020 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

ACUERDO 04/2021, POR EL QUE SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEMWAG/2/2021 DEL PLENO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 217-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 143, 207, 205, 208, 206, 209 y 210.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ERNESTO NEMER ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 17, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, FRACCIÓN IV Y 27 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23, FRACCIÓN II, 26, 27 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO 2 Y 7 FRACCIONES XXIX Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico, establece que una de las prioridades del Gobierno del Estado de México es acelerar la transformación económica para la productividad y competitividad, propiciando condiciones que generen un desarrollo que permita transitar de una economía tradicional a una del conocimiento, mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidarse como el centro logístico del país, estableciendo en sus estrategias 2.3.1 y 2.3.4 como líneas de acción fortalecer el tema de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, para otorgar certidumbre jurídica a las empresas, así como impulsar acciones para facilitar las inversiones y elevar la competitividad en el estado.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el Decreto 331 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la cual tiene como objeto promover la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil. Dicho ordenamiento jurídico abrogó la Ley publicada el 6 de septiembre de 2010.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala en su artículo 27, la obligatoriedad de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria en cada dependencia y emitir los lineamientos para su operación, los cuales tienen como finalidad proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, simplificación y la prestación eficiente del servicio público.

Que en observancia a lo anterior, el 11 de abril de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno.

Que la estructura orgánica funcional de la Secretaría General de Gobierno, ha tenido diversas modificaciones que han derivado en adecuaciones en sus ordenamientos normativos internos, como es el caso de la integración de su Comité Interno de Mejora Regulatoria, como se observa en los Acuerdos Modificatorios de sus lineamientos, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fechas 13 de septiembre de 2013, 19 de enero de 2015, 26 de octubre de 2015, 16 de marzo de 2016, 20 de junio de 2017 y 4 de abril de 2018.

Que en observancia a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y derivado de la reforma al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en donde se establece que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares, crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente, la denominación de la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico cambió por la de Coordinación de Planeación, Igualdad de Género y Apoyo Técnico, para asumir dentro de sus atribuciones la conducción de las actividades relacionadas en la materia.

Que el pasado 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 191 de la LX Legislatura Local, mediante el cual se reformaron diversos ordenamientos normativos, entre los que se encuentra la adición de la fracción XIX al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mediante el cual se crea la Secretaría de la Mujer.

Asimismo, se contempla en su artículo Quinto Transitorio, que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México continuará rigiéndose por sus respectivas disposiciones jurídicas y dependerá de la Secretaría de la Mujer, misma que ejercerá las atribuciones que en dichas disposiciones se otorgaban a la Secretaría General de Gobierno, hasta en tanto se realice la sectorización correspondiente.

En ese sentido, la presente reforma tiene como objetivo fundamental actualizar la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria con la estructura orgánica vigente de la Secretaría General de Gobierno, desincorporando a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, como Vocal del Comité

Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno, así como modificar la denominación de la unidad administrativa de la dependencia que da seguimiento a la política de género, de conformidad con lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO QUE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso f) de la fracción III del artículo 6 y se deroga el inciso h) de la fracción III del artículo 6 del Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a II. ...

III. ...

a) a e) ...

f) Coordinación de Planeación, Igualdad de Género y Apoyo Técnico.

g) ...

h) Derogado.

i) ...

j) ...

IV. a VII. ...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE

DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR EL MTRO. EN ECONOMÍA RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 08 diciembre 2011, “**LAS PARTES**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “**LA ENTIDAD**” con “**LA SECRETARÍA**”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “**LA ENTIDAD**”, los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Salud y Director General del Instituto de Salud del estado de México, y por parte de “**LA SECRETARÍA**”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2.Politica Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2020 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínico. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “**JUNTOS POR LA PAZ**”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado Nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“**LAS PARTES**” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “**JUNTOS POR LA PAZ**”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “**LA ENTIDAD**”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “**LA ENTIDAD**”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “**CONADIC**”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “**CONADIC**”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones , la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a

identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello a lo que en adelante se denominara **“EL PROGRAMA”**.

- I.3** El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1
- I.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **“EL PROGRAMA”** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020.
- I.5** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, Número 60, Piso 4, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.
- II. “LA ENTIDAD”** declara que:
- II.1.** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2.** La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.3.** Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3,19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI, y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, primer párrafo del artículo 40 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.4** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que le corresponde conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.
- II.5.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las atribuciones que, en materia de salud, le corresponden al Titular del Ejecutivo Estatal de acuerdo a la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables de acuerdo con el Sistema Nacional de Salud.
- II.6.** El Secretario de Salud, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26, fracciones I, II, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado México, primer párrafo del artículo 40, 42 Y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1.1, fracción 1, 1.5, fracción VI, 1.38, 1.40, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.30, 2.33, 2.34, 2.35, 2.37, 2.38, fracción II y 2.39 del Código Administrativo del Estado de México y 5, 6 fracciones II, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.7.** Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 2.5 del Código de Administrativo del Estado de México a quien le compete la presentación de servicios de salud en la Entidad, y su titular fie designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con las facultades para suscribirse en el presente Convenio, en términos del artículo 294 Fracción XVII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de las Cláusulas Segunda de **“EL ACUERDO MARCO”** y demás disposiciones aplicables.

II.8. Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** apoyar la adecuada instrumentación de **“EL PROGRAMA”**, mediante la realización de acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a **“LA ENTIDAD”**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”**. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **“EL ACUERDO MARCO”**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”**, objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$ 7, 800,580.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite a la **“SECRETARÍA”** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a transferir a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **“LA SECRETARÍA”** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a el Instituto de Salud del Estado de México, que tendrá el carácter de **“UNIDAD EJECUTORA”**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La **“UNIDAD EJECUTORA”**, deberá informar mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **“CONADIC”**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo

remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **“UNIDAD EJECUTORA”**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, debiendo **“LA ENTIDAD”** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de la **“CONADIC”**, unidad responsable de **“EL PROGRAMA”**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **“LA ENTIDAD”**, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **“EL PROGRAMA”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la **“CONADIC”** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **“EL PROGRAMA”**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por **“LA ENTIDAD”**, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **“LA ENTIDAD”**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 5, 6 y 7** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**.

Adicionalmente, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la **“CONADIC”**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CONADIC”**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **“EL PROGRAMA”** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **“LA ENTIDAD”**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la **“CONADIC”**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal en **“LA ENTIDAD”**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **“EL ACUERDO MARCO”**, para que en su caso, la **“CONADIC”** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la

Tesorería de la Federación los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI. “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la “**CONADIC**”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.- “**LAS PARTES**” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “**EL PROGRAMA**”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “**LA ENTIDAD**” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“**LA ENTIDAD**” elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “**LA SECRETARÍA**”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “**LA SECRETARÍA**.”

Los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la “**CONADIC**”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “**LAS PARTES**” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “**LA ENTIDAD**” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de Desarrollo Social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-“**LA ENTIDAD**”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “**EL PROGRAMA**”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “**UNIDAD EJECUTORA**” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “**Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2020**”.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “**UNIDAD EJECUTORA**”.
- III. Mantener bajo su custodia, a través de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la “**CONADIC**”.

- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de **"LA ENTIDAD"**, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a **"LA SECRETARÍA"**, de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.
- XIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CONADIC"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la “**CONADIC**”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

“**CONADIC**” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Clara Aydee Amaya Castellanos, Coordinadora Administrativa

Lic. Monserrat Euridice Lovaco Sánchez, Directora de Coordinación de Estrategia Nueva Vida

“**LA ENTIDAD**” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Méd. Ped. Francisco Javier Fernández Clamont.- Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

Mtro. Adán Hernández Eleocadio.- Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2020.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “**EL PROGRAMA**”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “**LAS PARTES**” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 01 de abril del 2020.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA ENTIDAD"

Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional contra las Adicciones
(Rúbrica).

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
del Estado de México
(Rúbrica).

Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas
(Rúbrica).

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS.
Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1 Dr. Gady Zabicky Sirot Comisionado Nacional contra las Adicciones
Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1 Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas Secretario de Salud Director General del Instituto de Salud del Estado de México

2 Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira Secretario de Finanzas



C. Gady Zabicky Sirot,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

C. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el párrafo tercero del artículo 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
del Estado de México**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

Lic. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, México
a 16 de septiembre de 2017

**C. RODRIGO JARQUE LIRA
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

Secretario de Finanzas

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero
Secretario General de Gobierno

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
ABRIL	\$ 7, 800,580.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$ 7, 800,580.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

METAS 2020


ESTADO: Estado de México

NÚMERO DE CAPAS: 22

ÁREA: DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO Y ORIENTACIÓN						
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trm	2do Trm	3er Trm	4to Trm	Meta 2020
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ	2,657	3,985	3,985	2,657	13,284
2	CONSULTAS SUBSECUENTES	7,970	11,956	11,956	7,970	39,852
3	TAMIZAJES	12,000	18,000	18,000	12,000	60,000
4	PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN (DE 6 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE)	94,000	141,000	141,000	94,000	470,011
5	VISITAS DE SUPERVISIÓN A UNEMES CAPAS	2	10	13	7	32
6	RESCATE	797	1,196	1,196	797	3,985
7	ESTUDIO SOCIAL	270	405	405	270	1,350
8	TRATAMIENTOS CONCLUIDOS	295	398	398	295	1,328
9	ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS QUE INICIAN TRATAMIENTO	1,200	1,800	1,800	1,200	6,000
10	COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)	11	20	20	0	51
11	REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES 1 REUNIÓN POR SEMESTRE, AL MENOS UNA REUNIÓN PRESIDIDA POR EL GOBERNADOR	0	1	0	1	2

ÁREA QUE AYUDA EN EL SEGUIMIENTO: DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN						
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trm	2do Trm	3er Trm	4to Trm	Meta 2020
12	TALLERES PREVENTIVOS	96	108	108	96	408
13	MONITORES CAPACITADOS	580	870	870	580	2,900

ÁREA QUE APOYA EN EL SEGUIMIENTO: DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trm	2do Trm	3er Trm	4to Trm	Meta 2020	
14	POBLACIÓN BENEFICIADA POR LOS MONITORES EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	Que cada promotor impacte a por lo menos 60 personas de su comunidad	28,995	43,493	43,493	28,995	144,977
15	VOLUNTARIOS Y PAGANTES	Prestadores de servicio social, prácticas profesionales y voluntarios que realizan actividades preventivas y/o de apoyo en las UNEMES CAPA	19	29	29	19	96
16	COALICIONES COMUNITARIAS	Grupo de personas que se reúnen para trabajar en beneficio de su comunidad	2	4	4	1	11
17	ACCIONES REALIZADAS POR LAS COALICIONES COMUNITARIAS	Actividades culturales, deportivas, recreativas, difusión o de otro tipo realizadas por las coaliciones comunitarias	55	55	55	55	220
18	JORNADAS PREVENTIVAS	Serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado (Semana Nacional de Compartiendo Esfuerzos con la Central Mexicana de Alcoholes, Anónimas y Semana Nacional de Salud Pública)	1	0	0	1	2

ÁREA QUE APOYA EN EL SEGUIMIENTO CON LOS CEGAS: DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO Y OMBUDANÍA							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trm	2do Trm	3er Trm	4to Trm	Meta 2020	
19	JORNADA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES "JUNTOS POR LA PAZ"	A nivel estatal y municipal, serie de acciones culturales, deportivas, de salud y de otro tipo, dirigidas a la promoción de la salud y la prevención de adicciones	0	1	1	1	3
20	UNEMES CAPA CAPACITADAS CON mHGAP	Capacitación en la estrategia mHGAP v.02	0	10	12	10	32
21	CAPACITACIÓN EN mHGAP A PROVEEDORES DE SALUD	Capacitaciones a nivel Estatal para proveedores de salud en el primer nivel de atención.	0	0	1	1	2
22	PERSONAS CAPACITADAS EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	Asistencias a sesiones de capacitación en materia de prevención y tratamiento de adicciones respecto a la demanda programada	541	812	1,010	741	3,104

ÁREA: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trm	2do Trm	3er Trm	4to Trm	Meta 2020	
23	SUBSIDIOS PARA TRATAMIENTO RESIDENCIAL EN ADICCIONES	Recurso federal destinado para apoyar el tratamiento residencial de personas con dependencia a sustancias psicoactivas sin recurso para costear su atención. (Respetar la Distribución enviada por Área de Ayuda Mutua, Médico y Profesional)	0	0	0	15	15
24	VISITAS DE SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES	Supervisión realizada por personal de las Comisiones Estatales contra las Adicciones, cuyo objetivo es promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	35	40	40	35	150

ÁREA: DIRECCIÓN DE VIGILACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trm	2do Trm	3er Trm	4to Trm	MtA 2020	
25	CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTO EN ASILACIONES (Basilearistas)	Personas capacitadas en Cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Ejecutivas contra las Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad, del personal que labora en los establecimientos asistenciales especializados en adicciones.	20	30	30	21	101

ÁREA: OFICINA NACIONAL PARA EL CONTROL DEL TABACO							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trm	2do Trm	3er Trm	4to Trm	MtA 2020	
26	EVENTOS COMEMORATIVOS DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL USO NOCIVO DEL ALCOHOL (15 NOV.)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	0	0	1	1
27	EVENTOS COMEMORATIVOS DEL DÍA MUNDIAL SIN TABACO (31 MAYO)	Actos protocolarios celebrados para la conmemoración de esta fecha en cada entidad federativa	0	1	0	0	1
28	ESPACIOS RECONOCIDOS COMO 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	Visitas de fomento sanitario a establecimientos, para impulsar el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco. Se programa con base a resultados obtenidos históricamente	0	500	0	0	500

ÁREA: DIRECCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES							
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trm	2do Trm	3er Trm	4to Trm	MtA 2020	
29	CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO NOCIVO DEL ALCOHOL Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS (26 JUNIO)	realizar un evento central (a nivel estatal) e intensificar las acciones preventivas, en las que se deberá destacar la fecha conmemorativa y la prevención del consumo de drogas ilícitas.	0	1	0	0	1
30	ACCIONES DE FOMENTO SANITARIO PARA PREVENIR LA VENTA DE MINORALES	acciones de fomento sanitario en establecimientos que venden productos que son susceptibles de ser usados como inhalables.	64	96	96	64	320
31	PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA	Realizar una sesión psicoeducativa por mes en la que se destaque la prevención de la ludopatía.	77	110	110	77	374
32	REDUCCIÓN DEL DAÑO	Acciones con Enfoque de Reducción del daño	0	1	0	0	1

ÁREA: DIRECCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES						
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	Meta 2020
33	SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA MARIJUANA	192	192	192	192	768
34	PERSONAS IMPACTADAS EN LAS SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA MARIJUANA	6,760	6,760	6,760	6,760	27,040
35	SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE MECTANFETAMINAS	192	192	192	192	768
36	PERSONAS IMPACTADAS EN LAS SESIONES DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE MECTANFETAMINAS	6,760	6,760	6,760	6,760	27,040

ÁREA: COMUNICACIÓN EDUCATIVA						
ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	Meta 2020
37	CUENTA DE TWITTER POR UNIDAD OPERATIVA	0	1	0	0	1
38	TWEETS PUBLICADOS	0	125	125	125	375
39	TALLERES POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN	0	0	1	0	1

Por “LA SECRETARÍA “

Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional contra las Adicciones
(Rúbrica).

Por “LA ENTIDAD”

Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud
del Estado de México
(Rúbrica).

Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas
(Rúbrica).

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS.

INFORME TRIMESTRAL

				
<p>CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES</p> <p>Informe Trimestral del ejercicio, destino y los resultados de los recursos financieros ministrados durante el 2020</p>				
<p>Entidad Federativa: Número de Informe: Periodo del Informe: Fecha del Reporte:</p>				
Monto de Recursos Presupuestarios				
Monto Ministrado	Monto Comprometido	Monto Ejercido	Monto Reintegrado a TESOFE	Monto Pendiente por Ejercer
Monto de Rendimientos Financieros				
Monto Ministrado	Monto Comprometido	Monto Ejercido	Monto Reintegrado a TESOFE	Monto Pendiente por Ejercer
<p>ELABORÓ</p> <p>Secretario de Finanzas</p>	<p>Vo. Bo.</p> <p>Comisionado Estatal contra las Adicciones</p>	<p>AUTORIZÓ</p> <p>Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud del Estado</p>		

Por "LA SECRETARIA "

Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional contra las Adicciones
(Rúbrica).

Por "LA ENTIDAD"

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
(Rúbrica).

Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas
(Rúbrica).

ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS.

CERTIFICACIÓN DE GASTO

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD		 CONADIC Comisión Nacional contra las Adicciones	
SECRETARIA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES CERTIFICADO DE GASTO			
(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFIN)			
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO			
Tipo de documento:	Número:	Proveedor:	Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida Descripción Partida
TOTAL			
Monto total del certificado: \$			
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.			
ELABORO	Vo. Bo.	AUTORIZO	
SECRETARIO DE FINANZAS <i>(o su equivalente en la entidad)</i>	COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD	

Por "LA SECRETARIA "

Dr. Gady Zabicky Sirot
Comisionado Nacional contra las Adicciones
(Rúbrica).

Por "LA ENTIDAD"

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México
(Rúbrica).

Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas
(Rúbrica).

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS.

CERTIFICADO DE REINTEGRO

SALUD
 SECRETARÍA DE SALUD

CONADIC
 Comisión Nacional contra las Adicciones

 SECRETARIA DE SALUD
 COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
 CERTIFICADO DE REINTEGRO

 (NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)
 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

 CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
 EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO
 DE LAS ADICCIONES
 CRESCA 2020

	EJERCICIO:	2019
FECHA DE EMISIÓN:	CERTIFICADO DE REINTEGRO No:	

Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:	Fecha del pago
Importe	Importe con letra		Ficha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORO	Vo. Bo.	AUTORIZO
SECRETARIO DE FINANZAS (o su equivalente en la entidad)	COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Por "LA SECRETARIA "

Dr. Gady Zabicky Sirot
 Comisionado Nacional contra las Adicciones
 (Rúbrica).

Por "LA ENTIDAD"

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas
 Secretario de Salud y Director General del Instituto de
 Salud del Estado de México
 (Rúbrica).

Mtro. en E. Rodrigo Jarque Lira
 Secretario de Finanzas
 (Rúbrica).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN X, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia;

Que dentro de las acciones implementadas para el combate de la contingencia sanitaria a causa del virus SARSCoV2 (COVID-19), se encuentra la emisión del Acuerdo 03/2020, publicado el 20 de marzo del 2020, mediante el cual se establecen las medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria que deberán implementar todos los servidores públicos, así como los lineamientos de atención al público, en los que se privilegia el uso de los medios electrónicos y el trabajo a distancia; asimismo se emite la Guía Operativa para la atención de personas detenidas o retenidas con casos sospechosos de COVID-2019, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la detección y atención médica de los usuarios, en las instalaciones de procuración de justicia, en personas con casos sospechosos a COVID-2019, con la finalidad de prevenir a individuos portadores con la probable enfermedad, para que el personal médico forense tome las medidas necesarias para el control apropiado y toma de decisión en conjunto con ministerio público;

Que el 29 de mayo del año en curso, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Acuerdo Número 08/2020, por el que se modifican los similares 03/2020, 04/2020 y 06/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, con el objeto de ampliar el periodo establecido en los Acuerdos 03/2020, 04/2020 y 06/2020, y se prorroga la vigencia de los mismos hasta que la autoridad sanitaria autorice el inicio de actividades no esenciales, de conformidad con el sistema de semáforos que determina el nivel de riesgo sanitario en la entidad;

Que el 06 de julio del 2020, se publicó en el multicitado medio de publicación oficial del Estado de México el Acuerdo Número 11/2020, por el que se autorizan y dan a conocer los Lineamientos para el Regreso a la nueva normalidad FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19), los cuales tienen por objeto implementar las medidas necesarias que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) y los ciudadanos usuarios, para enfrentar y atenuar los efectos de la epidemia causada por el COVID-19, medidas acordes con lo señalado por las autoridades sanitarias tanto a nivel federal como local de acuerdo al sistema de semáforos, con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de la población en general;

Que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial mexiquense el Acuerdo del Secretario de Salud de Estado de México por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, en ese sentido y con la finalidad de armonizar la actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la política de salud, se emitió el Acuerdo Número 18/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, cuyo artículo CUARTO, dispone que además de las acciones instruidas mediante Acuerdo 11/2020; se adoptan medidas preventivas y acciones por el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, y en consecuencia, se suspenden todos los términos y plazos administrativos;

Que en fecha 08 de enero del presente año, se dio a conocer en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo 01/2021, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se modifica el similar 18/2020 por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus Covid-19, con el objeto de ampliar la suspensión de términos y actividades dictada mediante el Acuerdo antes referido, hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen que nos encontramos en semáforo rojo;

Que el 29 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina la reanudación de plazos y términos procesales para todas las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria, así como las actividades de las unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, a través de la plataforma: "Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa", sin atención al público de manera presencial;

Que lo anterior, autorizó la reanudación de términos y plazos procesales para todas las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria, así como las actividades de las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, hasta en tanto cambie a "SEMÁFORO NARANJA";

Que en ese sentido, y a fin de continuar con las labores institucionales de las unidades administrativas que tienen a su cargo plazos y términos procesales en materia administrativa, es necesaria su reactivación a través del uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación, que el Tribunal de Justicia Administrativa ha destinado para ello, con el fin de salvaguardar los derechos humanos de las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03/2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR 18/2020 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

OBJETO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el artículo CUARTO del Acuerdo 18/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, para quedar como sigue:

"SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

CUARTO. *Además de las acciones instruidas mediante Acuerdo 11/2020; se adoptan medidas preventivas y acciones por el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2020 y hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen que nos encontramos en semáforo rojo; en consecuencia, se suspenden todos los términos y plazos que dispongan el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial del Estado de México.*

Para el Órgano Interno de Control y la Visitaduría General, se suspenden los plazos y términos legales en los días comprendidos del 19 de diciembre de 2020 y hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen que nos encontramos en semáforo rojo, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances. Lo anterior incluye el cómputo de los términos de las instancias de inconformidad, recursos administrativos, de los actos de control y evaluación, así como de entrega y recepción de las unidades administrativas."

Los términos y plazos que dependan del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los que están supeditados el Órgano Interno de Control, la Visitaduría General, el Órgano Substanciador y la Comisión de Honor y Justicia, todas de esta Institución, se reanudarán a partir de la entrada en vigor del presente, en los términos de lo establecido en el Acuerdo que para tal efecto emitió la Junta de Gobierno y Administración de dicha instancia."

RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas referidas, supervisar permanentemente el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PUBLICACIÓN

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ENTRADA EN VIGOR

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XXXI Y XXXIV, 25, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que al frente de la Fiscalía estará la o el Fiscal General cuya autoridad se extiende a todas y todos sus servidores públicos; y se encuentra facultado, entre otros rubros, para expedir y modificar reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas sobre los asuntos de su competencia, tendentes a promover las medidas que convengan para lograr que la procuración y administración de justicia, en el ámbito de su competencia, sea pronta, expedita, imparcial, gratuita, con respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género;

Que el servicio social y las prácticas profesionales son el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan las personas estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en las que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, como requisito previo para otorgarles el título;

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, colabora con las personas estudiantes y egresadas de licenciaturas y carreras técnicas para la aplicación de los conocimientos adquiridos, a través de la prestación del servicio social y las prácticas profesionales en las diversas unidades administrativas que la conforman;

Que bajo ese contexto resulta necesario regular la prestación del servicio social y las prácticas profesionales en la Institución, en las modalidades correspondientes, estableciendo reglas claras para el ingreso y asignación a las unidades administrativas, seguimiento, control y término de los prestadores autorizados; asimismo, se deben establecer facultades y compromisos, tanto de los prestadores como para las personas servidoras públicas de la Institución, que complementan a las establecidas en el Reglamento de Servicio Social del Estado de México y los instrumentos internos de las instituciones educativas, lo anterior dadas las funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que con lo anterior, se evitan prácticas contrarias a los principios rectores de la Institución, toda vez que las personas servidoras públicas de la Fiscalía contarán con lineamientos concretos, que les permita mantener el adecuado control de los prestadores asignados, autorizando la permanencia en las instalaciones de la Fiscalía de personas que cuenten con gafete vigente para la prestación del servicio social o prácticas profesionales, y

Que, en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 04/2021, POR EL QUE SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Objeto

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la presentación del servicio social y prácticas profesionales en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Nomenclatura

SEGUNDO.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Dirección:** a la Dirección General del Servicio de Carrera.
- II. **Fiscalía:** a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- III. **Prestación:** Al periodo autorizado para la ejecución del servicio social o prácticas profesionales en la Fiscalía.

- IV. **Prestadores:** A las y los prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales, que habiendo realizado los trámites correspondientes, son autorizados para desempeñar la prestación en la Fiscalía.
- V. **Unidades Administrativas:** a la Vicefiscalía General, Fiscalías Centrales, Agencia de Investigación Criminal, Oficialía Mayor, Órgano Interno de Control, Visitaduría General, Coordinaciones Generales, Fiscalías Regionales y Especializadas, Direcciones Generales, Direcciones de Área y Subdirecciones, a las que se asignarán Prestadores.

Instituciones educativas con validez oficial de estudios

TERCERO.- La Dirección aceptará como Prestadores a las personas estudiantes o egresadas que provengan de instituciones de educación con reconocimiento o validez oficial de estudios.

Mecanismos de registro, control y seguimiento

CUARTO.- La Dirección establecerá los mecanismos para el registro, asignación y control de los Prestadores, así como aquellos trámites que son susceptibles de realizarse a través de medios electrónicos.

El servicio social y las prácticas profesionales se llevarán a cabo de manera presencial en las instalaciones de las Unidades Administrativas de la Fiscalía; la Dirección determinará los casos en los que las actividades se puedan realizar en la modalidad a distancia mediante el uso de medios tecnológicos.

Requisitos

QUINTO.- Las personas estudiantes y egresadas de educación media superior, superior, de carreras técnicas o profesionales que quieran realizar su servicio social o prácticas profesionales en la Fiscalía, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Comprobar con documento escolar haber acreditado al menos el 50% del plan de estudios, para el caso de servicio social, o en caso de prácticas profesionales deberá haber acreditado el 70% del plan de estudios.
- II. Presentar ante la Dirección la solicitud de inscripción, a través de la carta de presentación expedida por la institución educativa de procedencia, la cual deberá indicar, al menos los siguientes datos:
 - a. Nombre de la institución educativa.
 - b. Registro de validez oficial.
 - c. Perfil profesional.
 - d. Semestre o cuatrimestre que cursa.
 - e. Porcentaje de avance de créditos.
 - f. Prestación a realizar, servicio social o prácticas profesionales.
- III. Identificación oficial.
- IV. Las demás que establezca la Dirección.

Asignación

SEXTO.- La asignación de Prestadores a las unidades administrativas de la Fiscalía, se hará atendiendo las necesidades del servicio, el domicilio de los prestadores y la solicitud de las y los titulares de las Unidades Administrativas de la Fiscalía.

A las personas estudiantes y egresadas que cumplan con lo señalado en el artículo anterior, se les expedirá la carta de aceptación correspondiente, así como el gafete de identificación que los acredite como Prestadores.

Relación Jurídica

SÉPTIMO.- El servicio social y las prácticas profesionales que se realicen en la Fiscalía, se encuentran desvinculadas de cualquier relación de trabajo con la Fiscalía, por lo que no generan derechos u obligaciones de tipo laboral con los Prestadores.

Exención de Responsabilidad

OCTAVO.- Es responsabilidad de los Prestadores la atención de cualquier accidente o enfermedad que se pueda presentar durante la Prestación, por lo que la Fiscalía queda exenta de cualquier responsabilidad.

Las y los titulares de las Unidades Administrativas y las personas servidoras públicas encargadas de la supervisión de los Prestadores, no asignarán a los Prestadores, tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal.

Compromisos de los Prestadores.

NOVENO.- Los Prestadores, además de lo contenido en los ordenamientos legales respectivos, deberán observar lo siguiente:

- I. Realizar las actividades única y exclusivamente en la unidad administrativa que le haya sido asignada.
- II. Portar a la vista el gafete de identificación mientras realice la Prestación.
- III. Abstenerse de realizar actos de autoridad.
- IV. Presentar informes de actividades, evaluaciones y listas de asistencia dentro de los plazos indicados, en los formatos que para tal efecto se le proporcionen.
- V. Entregar un informe global al finalizar la Prestación, en el que describirán las experiencias adquiridas.
- VI. Devolver el gafete de identificación que lo acredita como Prestador, al concluir la vigencia del mismo o en caso de causar baja.
- VII. Abstenerse de realizar su servicio social o prácticas profesionales fuera del periodo autorizado para tal efecto.
- VIII. Las demás que establezca la Dirección.

La Dirección determinará las medidas disciplinarias que procedan contra los Prestadores, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, lo anterior con independencia de las sanciones de cualquier naturaleza, que en su caso procedan.

Servidor público responsable

DÉCIMO.- Los Prestadores estarán bajo la vigilancia de las personas servidoras públicas titulares o responsables de las Unidades Administrativas a las que hayan sido asignados; quienes supervisarán el adecuado desempeño de las actividades de los Prestadores y el cumplimiento a los compromisos establecidos en el Lineamiento Noveno.

Las personas servidoras públicas acreditarán con su firma los informes de los Prestadores asignados, aquellos solicitados por la institución de educación de procedencia, así como los que solicite la Dirección.

Prestación

DÉCIMO PRIMERO.- La Dirección asignará una fecha de inicio y de conclusión para la Prestación del servicio social y prácticas profesionales, los cuales no podrán duplicarse o prorrogarse por ningún motivo.

No se autorizará una Prestación diversa, sin haber cumplido satisfactoriamente la primera.

Cambio de asignación

DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección podrá determinar el cambio de asignación de los Prestadores, previo estudio de las solicitudes correspondientes; en todo caso, se informará por escrito a las Unidades Administrativas respectivas.

Solicitud de baja

DÉCIMO TERCERO.- La Dirección atenderá la solicitud de baja que formulen las personas servidoras públicas responsables de los Prestadores.

Asimismo, los Prestadores podrán solicitar en cualquier momento la baja de la Prestación, debiendo manifestar por escrito la causa que motivó la solicitud.

Constancia de cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO.- El titular de la Dirección, suscribirá el documento por el que se acredita satisfactoriamente la Prestación, previo cumplimiento de los requisitos.

Vigilancia y supervisión

DÉCIMO QUINTO.- La Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo; en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Derogación

TERCERO.- Se deroga la Sección Tercera, relativa a la prestación del servicio social, del Acuerdo General número 01/2010 del Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de organización de orden sustantivo y administrativo y de actuación ministerial, pericial y policial de la Procuraduría General de

Justicia del Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno el 27 de abril de 2010. Asimismo, se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Prestación del servicio social o prácticas profesionales a distancia

CUARTO.- La prestación del servicio social o prácticas profesionales se podrá realizar a distancia, en su modalidad en línea, independientemente de la etapa en que se encuentre el sistema de semáforos emitido por la autoridad sanitaria.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL TEEM/AG/2/2021 DEL PLENO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

GLOSARIO

- I. Código Electoral: El Código Electoral del Estado de México;
- II. Gaceta del Gobierno: El Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México;
- III. Magistratura de la Presidencia: La Magistratura de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México;
- IV. Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México;
- V. Reglamento Interno: El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México;
- VI. TEEM / Tribunal Electoral: El Tribunal Electoral del Estado de México; y
- VII. Unidad Sancionadora: La Unidad Sancionadora del Tribunal Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

El 02 de enero de 2017, el Pleno aprobó el Acuerdo General TEEM/AG/2/2017, por el que se crea la Unidad Sancionadora, la cual se integra por un coordinador operativo y cuatro secretarios de estudio y cuenta.

El 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, consideró como pandemia el contagio provocado por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); derivado de ello y atendiendo a las disposiciones y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias a nivel federal y local, los días 17 y 24 de marzo, ambos de 2020, el Magistrado Presidente del TEEM, emitió el Acuerdo 01/03/2020 y la Circular 01/03/2020, relativos a la implementación de acciones que propicien la seguridad de la salud de las servidoras y servidores públicos del Tribunal, de sus familias y de las personas usuarias de servicios en el ejercicio jurisdiccional, a fin de mantener la observancia de las recomendaciones para prevenir el contagio y contribuir a la mitigación de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En tal sentido y a fin de reforzar las medidas anteriormente señaladas, el 01 de septiembre de 2020, el TEEM publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo General TEEM/AG/4/2020, por el que el Pleno autoriza celebrar sus sesiones, a distancia, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, como medida de prevención ante la emergencia sanitaria que constituye la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha implicado el desarrollo de acciones y mecanismos para el cumplimiento de los objetivos institucionales de forma homologada.

Las medidas señaladas permiten dar continuidad a las actividades jurisdiccionales desempeñadas por este órgano jurisdiccional, priorizando el trabajo a distancia, atendiendo a las disposiciones normativas que rigen la materia. En este sentido, el 24 de septiembre y 26 de noviembre, ambos de 2020, se publicaron en la "Gaceta del Gobierno", los Decretos números 187 y 213 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, respectivamente, mediante los cuales se reforman, entre otras, diversas disposiciones del Código Electoral, respecto de las cuales, este Tribunal Electoral debe ser garante y observar su aplicación.

Al respecto y a fin de hacer congruentes las directrices que rigen a este órgano constitucional autónomo, el 15 de diciembre de 2020, el TEEM aprobó en la Vigésima Primera Sesión Privada, la Actualización de los Elementos de Planeación Estratégica.

CONSIDERACIONES

Compete al TEEM, en su calidad de órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, expedir y modificar el reglamento interno del Tribunal Electoral, así como los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, en términos de lo previsto en los artículos 13 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 390 fracción X del Código Electoral.

En este sentido, el Pleno del TEEM considera que, atento a la atribución que tiene conferida por el artículo 390 fracción XIV, para resolver los procedimientos sancionador ordinario y especial sancionador, resulta necesario actualizar las disposiciones normativas internas derivado de las recientes reformas al Código Electoral, a fin de que se encuentren acordes a dichas disposiciones, incluyendo aquellas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunado a lo anterior el TEEM estima que, derivado de la trascendencia del ejercicio jurisdiccional en materia de régimen sancionador electoral, en ejercicio de sus atribuciones y a fin de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se deben adoptar medidas que contribuyan a eficientar el cumplimiento de su objeto. Al respecto es necesario establecer en el Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, las disposiciones normativas atinentes a la Unidad Sancionadora.

De igual forma, este organismo jurisdiccional, constitucional y autónomo considera que derivado de las actuales condiciones sanitarias y los cambios que se van generando, es necesario modificar las disposiciones normativas, a fin de coadyuvar al fortalecimiento y modernización de la gestión de naturaleza administrativa, en concordancia con el marco jurídico de actuación y los elementos de la planeación institucional; dichas modificaciones permitirán la implementación y documentación de procesos de carácter administrativo que debe llevar a cabo este órgano jurisdiccional. Para dar cumplimiento a lo anterior, se considera necesario modificar la Secretaría de la Presidencia del TEEM para quedar como Secretaría Ejecutiva de este órgano jurisdiccional.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 13, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/2/2021

PRIMERO. Se adicionan los artículos 35 Bis, 35 Ter, 35 Quater, 35 Quinquies, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 35 Bis. La Unidad Sancionadora se integra con una o un Coordinador y cinco Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta. Cada Secretaría o Secretario de Estudio y Cuenta está adscrito a una Magistratura.

La o el Coordinador es designado por el Pleno a propuesta de la Magistratura de la Presidencia. Las o los Secretarios de Estudio y Cuenta son designados por el Pleno a propuesta de cada Magistratura, que se haga llegar a la Magistratura de la Presidencia, para los efectos conducentes.

Artículo 35 Ter. La Unidad Sancionadora tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar la debida integración de los expedientes sustanciados y remitidos al Tribunal, proponiendo a la o el Magistrado ponente, a través de la secretaría de estudio y cuenta que corresponda, las acciones conducentes para su tramitación;
- b) Proponer a la o el Magistrado ponente, a través de la secretaría de estudio y cuenta que corresponda, los proyectos de resolución de los procedimientos sancionadores remitidos al Tribunal;
- c) Realizar estudios y análisis relativos al régimen sancionador electoral; y
- d) Las demás que le confiere la normativa aplicable y aquellas que le encomiende el Pleno y la Magistratura de la Presidencia.

Artículo 35 Quater. La o el Coordinador de la Unidad Sancionadora orientará a las y los Secretarios de Estudio y Cuenta que la integran, en materia de procedimientos sancionadores; asimismo podrá realizar estudios y análisis del régimen sancionador electoral.

Artículo 35 Quinquies. Las y los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Unidad Sancionadora, tienen las atribuciones establecidas en los artículos 31 y 35 Ter de este reglamento.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 27 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades realizadas por las áreas de carácter administrativo;
- II. Coadyuvar en la coordinación de la interrelación de las áreas del Tribunal;

- III. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y circulares que emite la Presidencia;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y circulares de la Presidencia, así como a los acuerdos de naturaleza administrativa que le encomiende el Pleno;
- V. Dar seguimiento a la elaboración y ejecución de los instrumentos administrativos y de planeación estratégica institucional; y
- VI. Las demás que le encomiende el Pleno y la Magistratura de la Presidencia.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, será designada y removida por el Pleno a propuesta de la Presidencia, podrá durar en su cargo cuatro años y debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 393 del Código Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en la "Gaceta del Gobierno", así como en los estrados y la página electrónica del TEEM.

TERCERO. En todas aquellas disposiciones en que se haga referencia a la antes Secretaría de Presidencia y/o Secretaría de la Presidencia, se entenderá que se trata de la ahora Secretaría Ejecutiva del Tribunal y su titular.

CUARTO. Se autoriza e instruye al titular de la Dirección de Administración, para que se realicen las modificaciones respectivas a fin de que se actualice la estructura orgánica de este Tribunal; asimismo, para proveer los recursos necesarios y realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que soporten las referidas modificaciones en apego al presupuesto de egresos asignado a este órgano jurisdiccional para el Ejercicio Fiscal 2021 y a las disposiciones legales aplicables, debiendo informar oportunamente sobre su debido cumplimiento.

QUINTO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que se realicen las modificaciones al organigrama de este órgano jurisdiccional y sea actualizado en la página oficial de internet.

SEXTO. Se dejan sin efectos aquellas disposiciones contrarias a las establecidas en el presente acuerdo.

El presente Acuerdo General, fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO PRESIDENTE
 (RÚBRICA).

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO
 (RÚBRICA).

LETICIA VICTORIA TAVIRA
MAGISTRADA
 (RÚBRICA).

MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA
 (RÚBRICA).

VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES
MAGISTRADO
 (RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
 E D I C T O**

Persona a notificar: IRVING ADRIÁN CHICHO CHÁVEZ.

En el Juicio Oral Penal radicado con el número 197/2020 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de **MARCO RAMÓN DELGADILLO MARTÍNEZ** y **JONATHAN MARTÍNEZ AGUIRRE**, por la comisión del hecho delictuoso de **ROBO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA**, en agravio de **IRVING ADRIÁN CHICHO CHÁVEZ** (víctima) y **EMPRESA DESDE EL CORAZÓN DEL FRUTO S.A. DE C.V.**, representada por **OMAR ALLIER BRAVO** (ofendida), en el segmento de audiencia celebrado en fecha trece de enero del año dos mil veintiuno, se ordena la notificación de la **VICTIMA**

IRVING ADRIÁN CHICHO CHÁVEZ, con el objeto de que comparezca a esta sede judicial al siguiente segmento de audiencia que tendrá verificativo a las **QUINCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, con el objeto de que comparezca debidamente identificada con documento oficial autentico que acredite su personalidad, y se esté en posibilidad de recabar su testimonio con relación a los hechos, en el entendido que en caso de no comparecer se tendrá por agotados los medios de llamamiento para lograr su comparecencia, por ello en términos de lo que dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales se ordene su publicación en el periódico oficial de esta Entidad Mexiquense y en un periódico de circulación Nacional, por una sola ocasión.

Se expiden en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-
JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.P. MARICELA NIETO MONROY.-RÚBRICA.

217-BIS.-8 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO**, del **LIBRO DOSCIENTOS SEIS**, de fecha **catorce de enero de dos mil veintiuno**, pasada ante mi fe, se hizo constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **ALEJO CAMILO ALEGRÍA RUIZ**, que otorgaron doña **FRANCISCA ESPINOZA MAGAÑA**, en su carácter de cónyuge supérstite; doña **MARTHA ALEGRÍA ESPINOZA**, doña **BLANCA ESTHELA ALEGRÍA ESPINOZA**, por su propio derecho y en representación de su hermano don **JOSÉ CARLOS ALEGRÍA ESPINOZA**, don **ALEJANDRO ALEGRÍA ESPINOZA**, don **JORGE ALEGRÍA ESPINOZA**, doña **ANA ROSA ALEGRÍA ESPINOZA** y don **MARCO ANTONIO ALEGRÍA ESPINOZA** en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de enero de 2021.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
 NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

190.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "117,729", ante mí, el veintiuno de Enero del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Hernández Gómez, para cuyo efecto comparecieron ante mí los señores Clementina Concepción Bernal Farías, Paola Juliet, Marco Antonio y Jesús Alberto, todos de apellidos Hernández Bernal, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

191.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "117,633", ante mí, el ocho de Enero del dos mil

veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Vega Muratalla, para cuyo efecto comparecieron ante mí los señores Silvia, María de los Ángeles, María de Lourdes, Jesús, Roberto Rubén e Irma Guadalupe todos ellos de apellidos Vega Ramírez, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

192.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, ESTADO DE MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, **HAGO SABER**.

Que por medio del instrumento número **12,603 volumen 188** de fecha 23 de diciembre de dos mil veinte, otorgado Ante mí, los señores **MARIA DE LA CONCEPCION ASUNCION GUADARRAMA ALVARADO QUIEN TAMBIEN USA LOS NOMBRES DE MARIA DE LA CONCEPCION ASUNCION GUADARRAMA Y ASUNCION GUADARRAMA ALVARADO, HECTOR ROBERTO, JORGE ALBERTO Y ELIZABETH todos de apellidos, DIAZ GUADARRAMA**, radican la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO DIAZ GUADARRAMA**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 07 de enero de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

193.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **14,276** del Volumen **469** Ordinario, de fecha **27 de enero de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **JESÚS MALDONADO CAMARENA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que el señor **FLORENTINO OROZCO CHÁVEZ**, inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **FRANCISCO FLORENTINO OROZCO RAMÍREZ**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 27 de enero de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el
Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO".

194.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **14,284** del Volumen **469** Ordinario, de
fecha **29 de enero de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito
Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE
MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo
constar: Que el señor FEDERICO ARELLANO VIVEROS, inició el
Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora
SILVIA ORALIA VIVEROS ARANDA quien en vida también
utilizó el nombre de **SILVIA ORALIA VIVEROS**, presentando su
respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por
el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la
Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles,
todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos
legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 29 de enero de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el
Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO".

195.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 18 DE
ENERO DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número **76,163**
de fecha **treinta y uno de diciembre del dos mil veinte**,
otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA
DENUNCIA Y RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ
DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y
ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO
JIMÉNEZ SALAZAR**, de conformidad con lo declarado y
acreditado con los documentos correspondientes, por la señora
ESTHER LEDESMA GARCÍA, como presunta heredera por ser
persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia
alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE
PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en
lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte,
Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y
Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y
con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos,
Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco,
Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al

Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en
vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley
del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las
publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.
196.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE
DICIEMBRE DE 2020.

Se hace saber que por escritura pública número **76,145**
de fecha **veintiún días del mes diciembre del dos mil veinte**,
otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la
**RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL
TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y
ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BEATRIZ
PACHECO TAPIA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EN
VIDA EL NOMBRE DE MARÍA BEATRIZ PACHECO TAPIA DE
ALONSO)** mediante la cual los señores **ANTONIO ALONSO
PACHECO Y MARTHA BEATRIZ ALONSO PACHECO (QUIEN
TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTHA
ALONSO PACHECO)** reconocieron sus derechos a heredar,
aceptando la herencia instituida a su favor y el señor **ANTONIO
ALONSO PACHECO** aceptó el cargo de Albacea.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

197.-8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE
DICIEMBRE DE 2020.

Se hace saber que por escritura pública número **76,142**
de fecha **veintiún días del mes diciembre del dos mil veinte**,
otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la
**RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL
TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y
ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR YAÑEZ
URZUA** mediante la cual la señora **ARMINDA YAÑEZ NAVA**
reconoció los derechos a heredar, aceptó la herencia instituida a
su favor y aceptó el cargo de Albacea.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

198.-8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se hace saber que por escritura pública número **76,146** de fecha **veintiún** días del mes **diciembre** del **dos mil veinte**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO ALONSO JIMÉNEZ** mediante la cual los señores **ANTONIO ALONSO PACHECO Y MARTHA BEATRIZ ALONSO PACHECO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTHA ALONSO PACHECO)** reconocieron sus derechos a heredar, aceptando la herencia instituida a su favor y la señora **MARTHA BEATRIZ ALONSO PACHECO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARTHA ALONSO PACHECO)** aceptó el cargo de Albacea.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

199.-8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de enero del 2021.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,008 del Volumen 1548, de fecha 9 de diciembre del 2020, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **DANIEL MEJIA TAPIA** en la cual el señor **JAVIER MEJIA BARRERA** en su carácter de Único y Universa heredero y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
 200.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la Señora SYLVIA YOLANDA LARA AUBERT, quien también es conocida con los nombres de SYLVIA LARA AUBERT y SILVIA LARA,. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN LARA HERRERA**, mediante **Instrumento número 22,755 volumen**

534, de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los tres días del mes de febrero del año 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

201.-8 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la Señora SYLVIA YOLANDA LARA AUBERT, quien también es conocida con los nombres de SYLVIA LARA AUBERT y SILVIA LARA,. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMMA AUBERT ROUCAS**, mediante **Instrumento número 22,756 volumen 534, de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los tres días del mes de febrero del año 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

202.-8 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "116,275", del Volumen 2,095, de fecha 07 de octubre del año 2020, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS EUSEBIA GONZALEZ MONTIEL, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN, En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, y nacimiento, documentos con los que el compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

203.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "116,582", del Volumen 2,092, de fecha 20 de octubre del año 2020, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número Noventa y Seis del Estado de México, hizo constar: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORA CONCHITA REYNA MORALES GONZALEZ, (CÓNYUGE SUPÉRSTITE). B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ARTURO PEDROZA BALDERAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL PEDROZA MORALES, Y REYNA MONSERRAT PEDROZA MORALES, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN (DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS) En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio, y nacimiento, documentos con los que el compareciente acredito el entroncamiento con los autores de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

204.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 16,332, del volumen número 362, de fecha 9 de diciembre del 2020, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTHER HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ QUIEN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR TAMBIÉN EL NOMBRE DE ESTHER HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, a solicitud de IGNACIO SANTAMARÍA PÉREZ en su carácter de cónyuge supérstite, ROSALBA SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, HILDA SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, ERNESTO IGNACIO SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, MARICELA SANTAMARÍA HERNÁNDEZ Y LIDIA

SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 16 de diciembre del 2020.

ATENTAMENTE

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
211.-8 y 18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16,227 DEL VOLUMEN 178 DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2021 QUEDO RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TEODORO NERI MARTÍNEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA TERESA GARDUÑO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, MYRIAM, CLARA, LAURA, JANNET Y TEODORO, TODOS DE APELLIDOS NERI GARDUÑO EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO Y PRESUNTOS HEREDEROS HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE AÑO 2021.

NOTARIO INTERINO NÚMERO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
212.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16,228 DEL VOLUMEN 178 DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2021 QUEDO RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENEDINO MADRIGAL DIAZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA LUZ MA. SANCHEZ DE MADRIGAL TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LUZ MARÍA SÁNCHEZ ACOSTA, SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, JOSÉ LUIS, VÍCTOR MANUEL, JUAN MARTIN, HAIDEE Y RAÚL ALBERTO, TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAÚL SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA TODOS DE APELLIDOS MADRIGAL SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO Y PRESUNTOS HEREDEROS, HACIENDO EL

CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL, LERMA DE VILLADA, MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE AÑO 2021.

NOTARIO INTERINO NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
213.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16,164 DEL VOLUMEN 177 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 QUEDO RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFONSO DOMINGUEZ GARCIA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA REMEDIOS CONSUELO GUTIERREZ BECERRIL TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE CONSUELO GUTIERREZ BECERRIL, SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, MARIA DE LOS ANGELES Y RICARDO AMBOS DE APELLIDOS DOMINGUEZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO Y PRESUNTOS HEREDEROS, HACIENDO EL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL, LERMA DE VILLADA, MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE AÑO 2021.

NOTARIO INTERINO NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
214.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO**

Por escritura 38,236 de fecha 12 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor J. JOSE REFUGIO GARCIA OLGUIN también conocido como JOSE REFUGIO GARCIA OLGUIN, a solicitud de los señores MARIA DEL CARMEN MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO GARCIA MARTINEZ y ROMAN GARCIA MARTINEZ, en su carácter de herederos universales, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que no otorgó disposición testamentaria y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, México a 25 de enero de 2021.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLÍQUESE 2 AVISOS CON 7 DÍAS DE INTERVALO.
215.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO**

Por escritura 38,353, de fecha 02 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARÍA DOLORES ILLANES DÍAZ**, que otorga la señorita **ALEJANDRA CASO ILLANES**, en su carácter de hija de la de cujus, y Heredera quien manifiesta su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibida de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 03 de febrero del año 2021.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.
215.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 06 de enero de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día seis de enero del año dos mil veintiuno, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **MARIA EULOGIA DEL CARMEN RAMIREZ ARREDONDO** en su carácter de Única y Universal Heredera y como albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **GREGORIO RODRÍGUEZ MAYA**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
216.-8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 12 de enero de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS**, otorgada ante mí el día **doce de agosto de dos mil veinte** y a solicitud de la señora **FLORA OCHOA CARDENAS**, en su carácter de ascendiente en línea recta, en primer grado (madre), de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SUSANA ROLDAN OCHOA**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

217.-8 y 17 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.****E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de enero de 2021.

Que en fecha 14 de enero de 2021, la señora Yolanda Martínez Amezcua, también conocida como Yolanda Martínez Amezcua de Clavere, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 329, volumen 144, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como el Lote número 38 (TREINTA Y OCHO) de la manzana 14 (CATORCE) y la casa habitación en él construida del Fraccionamiento Residencial Boulevares, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente casa marcada con el número 70 de la Calle Colina de Mocuzari, - - - - -con superficie de 170.00 (ciento setenta metros cuadrados), - - - - y los siguientes linderos: - - - - AL PONIENTE; en ocho metros cincuenta centímetros, con la Calle Colina de Mocuzari; su ubicación; - - - - AL NORTE: en veinte metros con el lote número treinta y siete; - - - -AL ORIENTE, en ocho metros cincuenta centímetros, con el lote dieciocho; - - - -y AL SUR: en veinte metros con el lote treinta y nueve. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

143.- 3, 8 y 11 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de diciembre de 2020.

Que en fecha 03 de diciembre de 2020, la señora Norma Leticia Desentis Vázquez, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de María Eugenia Vázquez Kuri, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 391, volumen 125, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como el Lote número ocho de la manzana Super, del Fraccionamiento Lomas Verdes, Sección Altea III, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - -con superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, - - - - y los siguientes linderos: - - - - - AL SUROESTE: en ocho metros, con la Calle de Paseo de San Jacinto; - - - -AL NOROESTE: en veinte metros, con el lote marcado con el número seis; - - - -AL NORESTE, en ocho metros, con área pública; - - - -y AL SURESTE, en veinte metros, con el lote de terreno número diez. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

207.-8, 11 y 16 febrero.



“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ROBERTO GONZALEZ PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 150, Volumen 96, Libro primero Sección Primera, de fecha 28 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 1446/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,244 VOLUMEN (CCCLIV) DE FECHA 6 DE ENERO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FARIAS ANGULO NOTARIO NUMERO 127 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL SEÑOR ROBERTO GONZALEZ PEREZ, COMO PARTE COMPRADORA; Y DE LA OTRA, FRACCIONADORA SANTA CLARA, S.A. COMO PARTE VENDEDORA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y GERENTE, SEÑOR ALFREDO CHECA CURI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 6 DE LA MANZANA 15 DE LA SECCION NORTE DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, ESTADO DE MEXICO; MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 5.
AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 7.
AL ESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACION.
AL OESTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 26.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

205.-8, 11 y 16 febrero.



“2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DE 2020

EN FECHA **21 DE ENERO DE 2020**, EL LIC. SALOMÓN VAZQUEZ VARELA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, DEL VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, de fecha 18 DE FEBRERO DE 1971 RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA PORCIÓN DE LA FRACCIÓN DEL RANCHO DE SAN JUAN, DE LA ANTIGUA HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CUATRO MIL CIENTO METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE EN TREINTA Y SIETE METROS, DIECISÉIS CENTÍMETROS CON CALLE; AL SUROESTE EN DIECIOCHO METROS, OCHENTA CENTÍMETROS, CON HÉCTOR MENDOZA; AL SUR, EN DOS TRAMOS, DE CINCUENTA Y DOS METROS, OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, Y CINCUENTA Y NUEVE METROS, TREINTA CENTÍMETROS CON EL SEÑOR SALVADOR ROJAS; AL ESTE EN VEINTICINCO METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EL SEÑOR SALVADOR ROJAS; AL NOROESTE, EN NOVENTA Y OCHO METROS, TRECE CENTÍMETROS, CON SALOMÓN JASKILLE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ENRIQUE MERIKANSKAS BERKOUSKY, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

208.-8, 11 y 16 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MANUEL GUTIERREZ ALVARADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1835 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1308/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 1, MANZANA 57, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 9.00 MTS. CON AV. MEXICO.

AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 34.

AL SE: 17.00 MTS. CON LOTE 2.

AL NO: 17.00 MTS. CON CALLE PARAGUAY.

SUPERFICIE DE: 153.00 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1834 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1835.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 7 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**



“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2021

EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020, LA SEÑORA MARIBEL MARTÍN GARCÍA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 477, DEL VOLUMEN 1840, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 10 DE NOVIEMBRE DE 2008, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 14, MANZANA 133, DE LA ZONA 1, DEL EX EJIDO SAN MATEO TECOLOAPAN II (DOS ROMANO), DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE TREINTA Y DOS METROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LOTE DIECISÉIS; AL SURESTE: ONCE METROS, TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOTE CINCO; AL SUROESTE TREINTA Y SIETE METROS, CINCO CENTÍMETROS CON LOTE SIETE Y TRECE Y AL NOROESTE DIECISÉIS METROS, CINCO CENTÍMETROS CON AVENIDA LAGO DE GUADALUPE, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARIBEL MARTIN GARCIA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

209.-8, 11 y 16 febrero.



CONVOCATORIA
CONDÓMINOS DE VILA VENTO

C. HÉCTOR FRITZ HERNÁNDEZ LUQUE, en mi carácter de presidente del Consejo Directivo del Condominio Residencial Vila Vento A.C., (cito en el lote 6 de la Manzana III), del Fraccionamiento Vila Terra ubicado en la carretera Calacoaya-Presa Madin, C.P. 52994 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se hace formal **Convocatoria** a los **ASOCIADOS**, Residentes y no Residentes de “**Residencial Vila Vento A.C.**”, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS**, con apoyo en los artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo octavo, de los estatutos sociales la convocatoria que tendrá lugar en el área comunal del Condominio denominado “**Residencial Vila Vento A.C.**” y que se precisa en el anterior párrafo, para el próximo día 20 de Febrero del 2021 a las 10:00 hrs; a efecto de desahogar única y exclusivamente la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA MESA DE ASAMBLEA; DECLARATORIA DE LEGALIDAD, CONFORME A LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 2.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS PARA BAJAR CONSUMOS DE LA LUZ DEL CONDOMINIO.
- 3.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS PARA INCLUSIÓN DE INTEGRANTES AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS DE “**Residencial Vila Vento A.C.**” Y LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE MEXICO. PARA PROCEDER A SU PROTOCOLIZACIÓN Y POSTERIORMENTE VOTAR LOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE “**Residencial Vila Vento A.C.**”.
- 4.- ASUNTOS GENERALES EXCLUSIVOS DE LA ORDEN DEL DIA.
- 5.- NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS SI FUESE NECESARIO.

En caso de no reunirse el Quórum formal, en base a los estatutos sociales artículos vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo octava se esperará el tiempo indicado y se celebrará la asamblea general de asociados con el número de asociados que se encuentren presentes en ese momento quedando legalmente establecida.

HÉCTOR FRITZ HERNÁNDEZ LUQUE
Presidente del Consejo Directivo
Residencial Vila Vento A.C.
(Rúbrica).

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de Enero del 2021.

210.-8 febrero.